



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2021-00509.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós

No se accederá a ordenar el emplazamiento de los demandados SOCORRO CONTRERAS REY y ALVARO AMAYA PEREZ teniendo en cuenta la certificación del correo Cuando dice: "observaciones: Se hicieron visitas en diferentes días y horarios, inmueble cerrado, febrero 26 de 2022 ." con este informe no es procedente ordenar el emplazamiento.

Se requiere a la parte actora para que envíe nuevamente la notificación y la empresa de correos certifique concretamente el motivo de la devolución debe certificar que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe, o de lo contrario la constancia de haber sido entregada la comunicación, así lo determina numeral 3° inciso 4° y numeral 4° del artículo 291 C.G.P., como se puede observar la causal de la devolución de la notificación, no está determinada en la norma citada, para que la parte interesada solicite el emplazamiento y así evitar posibles nulidades.

En consecuencia, antes de ordenarse el emplazamiento del demandado, debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6 del art. 78 del C.G.P. Razón por la cual el Despacho se abstiene por ahora de ordenar el emplazamiento solicitado hasta tanto se agote los trámites pertinentes investigando en base de datos que puedan contener la ubicación de la demandada, a fin de lograr su notificación. Se observa a igualmente que se reportó correo electrónico del demandado sin haberse realizado alguna diligencia al respecto.

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacf687e2f806b69e16d61e19a3a736eaed89509af723f1a8b826c4d4b040868**

Documento generado en 30/03/2022 08:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>